

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0585

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por MARI LUZ MORENO VEGA, mediante apoderado judicial, en contra de HÉCTOR IGNACIO CARRILLO ÁNGEL.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

-. Indicar el valor de los bienes sobre los cuales recaería la medida cautelar como quiera que, es indispensable para fijar la caución a que refiere el artículo 590 del C. G. del P.

Reconócese personería al(la) abogado(a) CARLOS WILLER TRUJILLO ORTÍZ para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez